

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aspiración de todas las naciones ha sido siempre disponer del mayor número posible de puertos, por ser el mar la vía más expedita, corta y económica del comercio mundial y a la par venero de riquezas. España, por su situación peninsular disfruta de una frontera marítima de más de 3.300 kilómetros de longitud, contando, además, con los archipiélagos Balear y Canario, la costa de Marruecos español y la de nuestras Colonias en el Africa Occidental, sumando nuestro tráfico mercantil por los puertos a cargo de Junta de Obras y Comisiones administrativas, en el ejercicio último, más de 35 millones de toneladas, superior al 90 por 100 del total del tráfico marítimo de España.

Aprovechando estas condiciones naturales, deben mejorarse y completarse rápidamente la habilitación de los grandes puertos comerciales, prestando al propio tiempo el apoyo necesario a los que por conveniencias políticas o militares se han clasificado también como de primer orden, sin olvidar, por último, a los puertos de refugio para embarcaciones pesqueras.

Principio fundamental para alcanzar la máxima eficacia en la aplicación de los cuantiosos recursos que el Estado dedica a las obras de los puertos es el de procurar que aquellos auxilios no se dispersen en numerosos puertos calificados muchos de ellos erróneamente como de primer orden,

impidiendo con ello la habilitación perfecta de los verdaderos puertos de interés nacional de primer orden. Acaso sea el mejor medio para esta selección el de conocer la importancia de la participación del interés regional y local en el puerto, teniendo en cuenta que la acción del Estado no debe ser más que guía de aquel interés, salvo los casos en que el Estado, por razones de alta política, estime necesario dedicar preferente atención a otros puertos.

Fué indudable acierto la organización actual de las Juntas de Obras de Puertos, concediéndoles una autonomía que no han alcanzado hasta época muy reciente los puertos franceses, como de antiguo lo tenían los ingleses, suecos, holandeses y alemanes. Una mayor autonomía ha sido siempre el anhelo de las Juntas, interesando una reorganización a base de alcanzarla, tanto técnica como económica, con el fin de salvar dificultades y trámites para la ejecución de las obras en los momentos oportunos. Esta misma autonomía de que hoy disfrutan con limitaciones, ha servido, no obstante, para estimular a las Juntas a reforzar sus ingresos. Al otorgarle una mayor autonomía debe condicionarse mediante una organización que armonice los intereses de todos los grandes puertos. A este fin responde la creación de una Junta Central de Puertos que estudie y proponga: todas las reformas necesarias; una justa y equitativa distribución de los créditos en relación con las necesidades actuales de cada puerto y sin perjuicio de los compromisos contraídos al amparo de las subvenciones señaladas a cada Junta por la ley de presupuestos del año 22-23, y por último, una intervención fiscalizadora, todo en relación con las necesidades y servicios de los puertos, que por razón de ser concentración y retronque del tráfico terrestre y marítimo y de muy distintas modalidades, acusan importantes diferencias en aquellas necesidades y servicios.

Nuestro comercio marítimo afecta y comprende un expresivo nú-

mero de puertos en relación con los recursos del Erario. De los 138 declarados de interés general, 31 están a cargo de Juntas y Comisiones administrativas, siendo éstas últimas en número de siete. Es preferible indiscutiblemente terminar y habilitar del modo más perfecto posible los puertos más importantes, atendiendo a su tráfico, movimiento de viajeros, situación geográfica y condiciones actuales de adelanto, debiendo estudiarse, por consecuencia, por una Comisión designada al efecto, como la nombrada para la revisión del plan de puertos de refugio para embarcaciones pesqueras, o encomendar dicho trabajo a esta misma, prorrogando por tres meses el plazo que se señaló, a fin de que realice igual revisión del plano de los de interés general, estudio que después deberá ser informado por la Junta Central, cuya creación se propone, a fin de que el Gobierno tenga todos los elementos de juicio para resolver.

El desarrollo del plan de obras encomendado a las Juntas de Obras de Puertos ha seguido una marcha más lenta de la prevista, acumulándose las subvenciones otorgadas con las economías propias de la Junta; pero esta acumulación y aquella lentitud tienen una explicación razonable, por las dificultades para arbitrar la totalidad de los recursos necesarios, condición precisa para autorizar las subastas, y también por la tramitación de los proyectos y expedientes de subasta, siendo más bien excepcional que aquella situación haya sido debida a resistencia de las Juntas que hayan preferido tener inmovilizados los fondos a la realización de las obras. De estos fondos acumulados están invertidos en obligaciones del Tesoro, en tanto las Juntas no tienen que disponer de ellos, cerca de 40 millones de pesetas, cifra que no puede darse por fija, pues hay Juntas, como las de Bilbao y Gijón, que desde aquella fecha, han invertido gran parte de aquellas disponibilidades

para abono de obras e instalaciones autorizadas.

El 1.º de Enero último sumaban las existencias en las Cajas de todas las Juntas y Comisiones administrativas 39.539.000 pesetas, disponibilidades necesarias para atender oportunamente a los servicios y obras y poder enjugar algunas de aquellas Corporaciones el déficit entre sus ingresos y sus gastos generales y de conservación y explotación, déficit que suma 5.515.000 pesetas, afectando especialmente a las Juntas de Barcelona, Sevilla y Almería, y para poder, por último, hacer frente a los gastos que puedan originar las reparaciones y averías producidas por temporales extraordinarios.

Asciende el importe de lo que resta por gastar de las obras en curso de ejecución en todos los puertos a cargo de Juntas y Comisiones administrativas, a pesetas 191.469.000; el de los proyectos aprobados que no están en ejecución es de 227.368.000 pesetas; el de las obras necesarias sin proyecto aprobado que deben ejecutarse en plazo breve, 274.235.000 pesetas; en total, de 600 a 700 millones.

El Estado ha invertido en total en los puertos a cargo de Juntas y Comisiones, 371 millones, sumando en junto, lo gastado en dichos puertos, 1.050 millones; ha correspondido, por tanto, al Estado, un 37 por 100, existiendo Juntas como las de Barcelona, Bilbao y Valencia, que sólo han percibido del Estado el auxilio del 7, 14 y 13 por 100, respectivamente.

La suma de los ingresos por arbitrios en el ejercicio último correspondiente a todas las Juntas y Comisiones, asciende a 36 millones de pesetas, sumando las subvenciones del Estado en dicho ejercicio 28.950.000 pesetas.

Estas subvenciones fueron concedidas por ley de 22 de Julio de 1922 y sumaban un auxilio de 270 millones, que hubieran podido llegar a 360 millones, auxilio abonable en un plazo máximo de veinte años y con arreglo a cuya conce-

sión viene figurando la anualidad antes mencionada de 28.950.000 pesetas en el presupuesto del Estado.

Con el nuevo plan que ahora se presenta se facilitará la rápida realización de los proyectos aprobados y de los de las obras más urgentes, abreviando trámites para la aprobación de los proyectos y subastas de las obras, facilitando a las Juntas los fondos necesarios, sin tener que esperar su acumulación en caja ni emitir empréstitos parciales más onerosos. Para ello bastará que a base de los créditos consignados en presupuestos o en el empréstito extraordinario para obras de puertos a cargo de Juntas y con los remanentes de que dispongan estas Corporaciones después de atendidos todos sus servicios de personal, conservación y explotación, se incluyan para estos fines 600 millones en la emisión de la Deuda global del Estado que para la realización del plan general de las obras públicas acuerde el Gobierno poner en circulación, facilitando estas cantidades a medida de las necesidades de cada puerto, y teniendo en consideración los fondos disponibles de cada Junta y el plan de ejecución que se apruebe.

Estas ventajas se podrán lograr sin perjuicio de los compromisos contraídos por las Juntas al amparo de disposiciones legales y sin que padezca su crédito, puesto que no se han de retirar de sus respectivas Cajas los fondos tan necesarios para disponer de un remanente absolutamente preciso, tratándose de obras tan expuestas a daños inevitables y cuya reparación no admite demora en muchos casos, ni tampoco los que poseen invertidos en obligaciones del Tesoro.

Esta nueva organización proporcionará una mayor autonomía e independencia económica a las Juntas, sin perjuicio de la debida fiscalización y centralización de los servicios de Puertos, en lo que se refiere concretamente al desarrollo de los grandes planes y proyectos.

Debe activarse hasta el límite del posible rendimiento constructivo y de la potencialidad financiera del país, la terminación de las obras de los principales puertos, dando un margen de preferencia a las obras cuya realización esté avalada con la colaboración de iniciativas locales.

La intervención y fiscalización que debe ejercer la Administración Central ha de contraerse al desarrollo de los grandes planes y proyectos, como ya se ha dicho, armonizando la realización de los diferentes puertos, sin que esta actuación de concentración de los servicios pueda llegar a restar individualidad a las Juntas ni mermar su autonomía, la que, por el contrario, será más amplia, pudiendo así con más desembarazo desarrollar los planes y obras cuyo rendimiento ha de permitir la más rápida amortización de los gastos y el mayor beneficio para el contribuyente.

Claro es que las obras de los puertos nunca pueden darse por

terminadas más que en relación con el tráfico existente y en espera de de nuevos desarrollos para emprender las que ha de exigir su vida progresiva; limitándose por esta razón el segundo plan general de obras de puertos a completar las obras de instalaciones en relación con el tráfico probable para un plazo máximo de veinte años.

La centralización que en el estudio de planes generales y de los servicios, supone la creación de esta Junta Central, tiende sólo a dar la debida homogeneidad a la realización del plan general de puertos en cuanto se refiere a auxilios del Estado y servicios de aquéllos al país, pero su carácter de ordenación no altera en nada la autonomía propia de cada Junta, que quedará por el contrario reforzada con las autorizaciones que en este Real decreto se conceden.

Debe autorizarse, desde luego, a las Juntas, concediéndoles mayor autonomía económica y reforzando la autoridad del Ingeniero director para la ejecución de obras de poca importancia que proponga este funcionario y apruebe la Junta concediendo a los Jefes de Obras públicas una mayor facultad para aprobar proyectos siempre que estén bien informados por dichas Corporaciones, debiendo elevarse, caso contrario, a la resolución de la Dirección general, a la que siempre darán cuenta las Juntas y los Ingenieros Jefes de los proyectos que hayan aprobado.

Deberán ser autorizados los Inspectores regionales para proponerles aprobación de proyectos cuando su dictamen sea favorable a los informes de la Junta y del Ingeniero Jefe.

Por último, es absolutamente preciso conceder en bien del servicio una mayor autoridad a la Dirección general de Obras públicas, facultándola para resolver los expedientes de Obras y servicios públicos cuyo presupuesto no sea superior a 100.000 pesetas.

En los demás casos los proyectos se tramitarán ateniéndose estrictamente a la vigente ley de Administración y Contabilidad.

En la Junta Central de Puertos que se crea y cuya organización será análoga a lo que determina el vigente Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos, deberán tener representación: el Ministerio de Hacienda y el de Estado, la Dirección general de Navegación; las Cámaras de Comercio y el Instituto de Reformas Sociales; las Cámaras Mineras; las Asociaciones Agrícolas; las Compañías de Ferrocarriles, y las Juntas de Obras, actuando en dicha Junta Central, como Director de las obras de los puertos, el Jefe de la Sección de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Fomento.

Esta Junta Central deberá quedar organizada en el plazo de un mes a contar de la fecha de este Decreto-ley, debiendo en el de dos meses estudiar y proponer el Reglamento para su funcionamiento, organización de la Inspección ad-

ministrativa de las Juntas de obras bajo la base de la actual, organización del servicio Central de Puertos y Caja Central.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 30 de Abril de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

#### REAL DECRETO-LEY.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta Central de Puertos, cuya organización será análoga a lo que determina el vigente Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos. dicha Junta estudiará, la distribución de la cantidad asignada en la emisión de deuda del Estado para la realización del plan general de Obras públicas a la realización de las Obras de puertos y con sujeción al plan general que, previo su informe, se apruebe, y a las instalaciones para la terminación de la habilitación de los puertos encomendados a Juntas de Obras y Comisiones administrativas.

La distribución de estas cantidades se hará tomando en consideración los fondos disponibles que cada Junta tiene cada año con relación a los gastos que ha de hacer.

Artículo 2.º En dicha Junta deberán tener representación como Vocales electivos; un representante del Ministerio de Hacienda y otro del Cuerpo Consular, otro de la Dirección general de Navegación, tres de las Juntas de Obras de puertos, dos de las Cámaras de Comercio y uno del Instituto de Reformas Sociales, designados por el Ministerio del Trabajo; uno de las Cámaras Mineras, designado por la Sección de Minas; cuatro designados por la Asociación general de Agricultores, los Sindicatos Agrícolas, las Cámaras y la Unión Nacional del Exportación Agrícola; uno de las Compañías de ferrocarriles, designado por el Consejo Superior de Ferrocarriles entre los que representan a dichas Compañías en aquel Consejo; el Jefe de la Sección de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Fomento actuará como Director de las obras de los Puertos en dicha Junta.

Artículo 3.º El Director general de Obras públicas queda facultado para aprobar y autorizar los créditos necesarios para obras y servicios con carácter general, cuyo presupuesto no sea superior a 100.000 pesetas.

Los Inspectores regionales quedan autorizados para proponer la aprobación técnica de los proyectos cuando su dictamen sea favorable a los informes de la Junta y del Ingeniero Jefe, cuando éstos acepten las propuestas de los Ingenieros Directores, elevándose, caso contrario, los expedientes a

la resolución de la Dirección general.

Las Juntas de Obras de puertos quedan facultadas para autorizar los créditos para obras de poca importancia económica que proponga el Ingeniero Director, siempre que el presupuesto no exceda de 10.000 pesetas, y dando siempre cuenta a la Dirección general para su aprobación definitiva. Los Jefes de Obras públicas de las provincias marítimas quedan autorizados para aprobar proyectos cuyo presupuesto no exceda de 15.000 pesetas, siempre que estén bien informados por la Junta de Obras, y dando siempre cuenta a la Superioridad para la aprobación definitiva.

Artículo 4.º Todos los proyectos, instalaciones y servicios cuyo presupuesto exceda de 100.000 pesetas se tramitarán ateniéndose estrictamente a la vigente ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 5.º La Junta Central de Puertos que se crea deberá quedar organizada en el plazo de un mes, designando su Presidente entre los Vocales electivos que no representen los Ministerios de Hacienda, Estado, Fomento, Trabajo y Dirección general de Navegación.

Artículo 6.º La precitada Junta, en el plazo de dos meses, deberá estudiar y proponer el Reglamento para su funcionamiento, organización de la Inspección administrativa de Juntas de Obras a base de la actual, organización del Servicio Central de Puertos, Caja central y plantilla del personal administrativo afecto a la Junta Central que se crea y a la Sección de Puertos; bien entendido que el personal necesario ha de reclutarse entre el que hoy está adscrito a la Inspección administrativa y el afecto a Juntas de Obras de puertos, a fin de que la nueva organización no implique aumento de gasto para el Estado.

Artículo 7.º La Junta Central de Puertos estudiará de modo muy especial las bases de la relación y armonía que debe existir entre los servicios de los puertos y los movimientos generales de exportación e importación del país, definiendo la conveniencia e importancia de las ampliaciones y desarrollos que deban estudiarse, determinando la relación que entre las tarifas de transportes terrestres y marítimos deban existir, así como las tarifas y facilidades que en cada puerto, para el interés general, convenga tener en cuenta, elevando sus acuerdos en forma de propuesta a la Superioridad, para que ésta, con audiencia previa de la Junta a que afecte, pueda resolver.

Dado en Palacio, a treinta de Abril de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

(Gaceta de 1.º de Mayo)

## Gobierno Civil de la provincia

## CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Disponiendo Real decreto 30 Abril último que forme parte Junta Central Puertos como Vocal de la misma un representante de los Sindicatos agrícolas designado por todos ellos, interés de V. E. que a fin de que llegue a conocimiento de los de esa provincia lo comunique por diario oficial para que antes del 30 corriente, remitan á esta Dirección general, nombre, persona por quien votan, teniendo en cuenta que votos después dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sindicatos agrícolas de esta provincia.

Oviedo, 12 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de concurso anunciado por Real orden de 4 de Marzo último, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que su publicación convalide los nombramientos efectuados cuando éstos recayeren en personas que no tengan las condiciones legales.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.—  
El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Oviedo: Moreín, D. Cándido Muñoz Barro, Secretario de Almanza (León).

(Gaceta del 12 de Mayo.)

## SECCIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía de Amieva

## EDICTO

Relación de peticionarios de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente en este término municipal que, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, presentaron sus solicitudes a la Administración de Rentas públicas de Oviedo, habiéndose remitido dichas solicitudes a este Ayuntamiento para su tramitación con arreglo al Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, que se publica en este periódico oficial con expresión de los terrenos cuya legitimación se pretende, a fin de que en el plazo improrrogable de un

mes puedan formularse las reclamaciones fundadas en motivos de carácter civil que se estimen pertinentes:

D. Vicente de Vega Cayarza, vecino de Sames, Amieva, solicita la legitimación de una finca agregada a otra de su propiedad, en el sitio de Picao y Mian, término de Sames, perteneciente al monte no catalogado, según los informes adquiridos, de 8 áreas; linderos: Norte don José García, Sur el peticionario, Este don Fernando Fernández, y Oeste don Joaquín Fernández. Se halla libre de cargas y gravámenes.

D. José González Gutiérrez, vecino de Sames, Amieva, solicita la legitimación de una finca radicante en el sitio de Los Tozados, Valle de Parcia, próximo a Sames, no comprendido en montes de utilidad pública, de 4 áreas; linderos: Norte y Sur el peticionario, Este peña común, y Oeste camino. Hace constar el solicitante que se halla libre de cargas y que este terreno perteneció a un camino vecinal que cayó en desuso al construirse otra carretera.

D. Miguel Caso Fernández, vecino de Sames, Amieva, solicita la legitimación de una finca agregada a otra de su propiedad, en el sitio del Cebro, término de Carbes, en el monte denominado Sañin, sin que pueda determinarse si pertenece al monte La Forcada, de 24 áreas; linderos: Norte, Este y Oeste el peticionario, y al Sur camino público.

El mismo propietario solicita la legitimación de otra finca, agregada a propiedad suya, en el sitio de Collado la Puente, término de Carbes, en el monte denominado Sañin, sin que pueda determinarse si pertenece al monte La Forcada, de una área; linderos: Norte, Este y Oeste al peticionario, y al Sur camino público. Se hallan libres de cargas y gravámenes.

D.ª Teresa Caso Fernández, vecina de Sames, Amieva, solicita la legitimación de una finca agregada a otra de su propiedad, en el sitio del Sañin, término de Carbes, monte denominado Sañin, sin que pueda determinarse si pertenece al monte La Forcada, de 14 áreas; linderos: Norte la peticionaria, Este camino público, Sur y Oeste bienes comunales. Se halla libre de cargas y gravámenes.

D. Eusebio Sánchez de la Vega, vecino de Carbes, Amieva, solicita la legitimación de una finca con varios árboles radicantes en el sitio La Colladina, término de Carbes, monte denominado Sañin, sin que pueda determinarse si pertenece al monte La Forcada, de 2 áreas; linderos: Norte y Oeste terreno común, Este el peticionario y Sur Juan Vega. Dentro de esta finca existe una cuadra de 55 metros cuadrados y se halla libre de cargas y gravámenes.

D. Antonio Vega Vega, vecino de Carbes, Amieva, solicita la legitimación de una finca cultivada, dentro de la cual existe una cuadra de 50 metros cuadrados, en el sitio Río Lluves, término de Carbes, monte denominado Sañin, sin que pueda determinarse si pertenece al monte La Forcada, de 8 áreas; linderos: Norte, Sur y Oeste

el peticionario, y al Este campo común. El mismo propietario solicita la legitimación de otra finca con arbolado en el sitio La Colladina, término de Carbes, monte denominado Sañin, sin que pueda determinarse si pertenece al monte La Forcada, de una área; linderos: Norte y Oeste bienes del común, Sur Juan Vega y el peticionario, y al Este el peticionario. No consta si tienen estas fincas servidumbres.

D. Inocencio Gala, vecino de Amieva, solicita la legitimación de un terreno dentro del mismo pueblo de Amieva, que ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y en el que construyó un calerón; linderos: Norte Marcos Alvarez, Sur, Este y Oeste camino público. Se halla libre de cargas y gravámenes.

D. Hilario Rey Soto, vecino de Amieva, solicita la legitimación de una finca en el sitio El Rozo, término de Amieva, perteneciente al monte Tornos, núm. 89 del catálogo, de 29 áreas; linderos: Norte, Sur, Este y Oeste bienes comunales. Destinada en explotación agrícola y libre de cargas y gravámenes.

D. Urbano Suárez Crespo, vecino de San Román, Amieva, solicita legitimación de una finca agregada a otra de su propiedad en el sitio de La Collada, próximo al pueblo de San Román, con una casa dentro de la misma, de una área. No se expresan linderos en el escrito y debe pertenecer al monte La Forcada, núm. 83 del catálogo. Se halla libre de cargas y gravámenes.

D. Fernando Roiz Laso vecino de Cien, Amieva, solicita la legitimación de una finca destinada a explotación agrícola y arbolado, en el sitio de Labrez, lugar de Ceneva, término de Cien, no comprendida en montes de utilidad pública, de 25 áreas; linderos: Norte Río Ballegón, Sur carretera de Amieva, Este y Oeste campo común. Se halla cerrada sobre si y no consta si tiene servidumbres.

El mismo propietario solicita la legitimación de otra finca cerrada sobre si, dentro de la cual hay una casa, en el sitio de Labrez, lugar de Ceneva, término de Cien, no comprendido en montes de utilidad pública, de 25 áreas; linderos: Norte y Sur terreno común, Este y Oeste carretera de Ceneva a Amieva. Destinada a explotación agrícola y libre de cargas y gravámenes.

D. Diego García García, vecino de Sebarga, Amieva, solicita la legitimación de un terreno en el que tiene edificado un cobertizo y que ocupa una superficie de 24 metros cuadrados, en la Vega de Sebarga, entre el cabecero del puente del río de Ponga y el paso al vado de dicho río. Este terreno fué declarado de utilidad pública por el Ayuntamiento. No expresa el solicitante otras circunstancias.

D. Emilio Pérez Arduengo, vecino de Cirieño, Amieva, solicita la legitimación de las siguientes fincas, radicantes todas en término de Cirieño: en el sitio El Cubellín o La Llamargona, perteneciente a los montes Piedrahita y otros, número 84 del Catálogo, de 16 áreas;

linderos: Norte herederos de Rosendo García, Sur y Este campo común, y al Oeste el peticionario y camino de La Llamargona. En el sitio el Pontón, con castaños, que se dice no comprendido en montes de utilidad pública, de 64 áreas; linderos: Norte, Sur y Este campo común, y al Oeste el río Pontón. Tiene como servidumbre el camino llamado del Escalin. En el sitio La Llomba del Molino, no comprendido en montes de utilidad pública, según informes, de 48 áreas; linderos: Norte riega de Dorviello, Sur camino de Cirieño a Eno, Este y Oeste bienes del común. En el sitio de Meria, con castaños, no comprendido en montes de utilidad pública, según informes, de 48 áreas; linderos: Norte Victor Priede y campo común, Este camino peonil, Sur herederos de Adolf Gutierrez, y Oeste Bernardo Gonzalez. En el sitio El Taramiello, no comprendido en montes de utilidad pública, según informes, de 40 áreas; linderos: Norte bienes comunales, Sur herederos de Francisco Gonzalez, Este camino de la Tejerina, y al Oeste Bernardo Fernandez. No expresa el solicitante si las fincas primera, tercera, cuarta y quinta tienen servidumbres.

D. Angel Blanco Pendones, vecino de Cirieño, Amieva, solicita la legitimación de un terreno en el sitio de la Vega de Sebarga. Este terreno fué declarado de utilidad pública por el Ayuntamiento, de 90 áreas; linderos: Norte carretera de Beleño, Sur y Este río de la Vega de Sebarga, y al Oeste senda que va al mismo río. Se halla libre de cargas y gravámenes.

D. Angel Corrada Alonso, vecino de Eno, Amieva, solicita la legitimación de una finca próxima al pueblo de Eno, sitio Valle de Sebarga y Los Rotos, no comprendido en montes de utilidad pública, según informes, de 60 áreas; linderos: Norte y Oeste riega, Sur herederos de Nicolás García, y al Este Manuel Corrada.

El mismo propietario solicita la legitimación de otra finca próxima a Eno, en el sitio Saltovenia, no comprendido en montes de utilidad pública, según informes, de 40 áreas; linderos: Norte y Este camino, Sur herederos de Ernesto Fondón, y al Oeste vareda. Ambas fincas se hallan libres de cargas y gravámenes.

D. José Martínez García, vecino de Pen, Amieva, solicita la legitimación de una finca que consiste en una cabaña de 30 metros cuadrados, con el terreno de su servicio, en el sitio Pumarín, perteneciente al monte Riomelón, número 88 del Catálogo, y linda en todas direcciones con campo común. Se halla libre de cargas y gravámenes.

D. Andrés Gonzalez Viego, vecino de Pen, Amieva, solicita la legitimación de una finca destinada a explotación agrícola y arbolado, dentro de la cual existen un establo y una cabaña, y está enclavada en término del pueblo de Pen, perteneciente al monte Piedrahita y otros, número 84 del Catálogo, de 25 áreas; linderos: Norte el peticionario, Este, Sur y Oeste terre

